

Resolución de 17 de mayo de 2023, de la vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, por la que se aprueban las bases de la segunda convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2022-2023.

La Universitat Jaume I (UJI) colabora con el Grupo de Acción Local (GAL) Maestrat Plana Alta, el Grupo de Acción Local Palancia Mijares y la Mancomunidad del Alto Palancia con el objetivo de fomentar la realización de trabajos de final de grado (TFG) orientados en los territorios del interior rural. Con estas becas se pretende contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la segunda convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2022-2023, con cargo al centro de gasto VCLS/C3 9G008/01 - 4711, línea 00000, por un importe global de 3.900 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado si las necesidades así lo requieren, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante un acuerdo previo a la adjudicación de las becas.

Segundo. Aprobar las bases de la segunda convocatoria que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de esta en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)

M.^a de Carmen Lázaro Guillamón

Castelló de la Plana, 5 de junio de 2023

Anexo 1. Bases de la segunda convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2022-2023

Preámbulo

El artículo 32.1 Becas y ayudas al estudio de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece: *“Se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.”*

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universidad tiene que promover ante los poderes públicos o de las instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que tienda a evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido puede instrumentar, por medio del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

2. El Consejo de Gobierno establecerá la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social sobre esta materia. El procedimiento al que se tiene que ajustar la adjudicación de las becas y ayudas tiene que considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará una atención especial a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico, encontramos la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se deberán aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se debe acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

Visto todo lo anterior, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de las becas «Enclau UJI» para la realización de trabajos de final de grado (TFG) en el curso académico 2022-2023 con el objetivo de fomentar la realización de TFG orientados a los territorios del interior rural comprendidos en el ámbito del Grupo de Acción Local (GAL) Maestrat Plana Alta y en la Mancomunidad del Alto Palancia. Con estas becas se pretende contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos.

1.ª Objeto y finalidad

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de trece becas «Enclau-UJI», dotadas con 300,00 euros cada una, para la realización de trabajos de final de grado vinculados al territorio rural. La distribución de las becas responderá al siguiente reparto:

- Trece becas más se destinarán exclusivamente a TFG orientados total o parcialmente a uno o más de los siguientes municipios: Algimia de Almonacid, Arañuel, Azuébar, Barracas, Caudiel, Cirat, Gaibiel, Higueras, Matet, Montán, Pavías, Pina de Montalgrao, Puebla de Arenoso, Sacañet, Torás, El Toro, Torralba del Pinar, Vall de Almonacid, Villamalur, Villanueva de Viver, Viver, la Pobla de Benifassà, Rossell, San Rafael del Río, Canet lo Roig, Traiguera, San Jorge, Càlig, la Torre d'en Doménec, la Jana, Vilafamés, Xert, Sant Mateu, Cervera del Maestre, Tírig, Santa Magdalena de Pulpis, Serra Engarcerán, la Salzadella, les Coves de Vinromà, Benlloc, Vilanova d'Alcolea, la Pobla Tornesa, Cabanes, la Serratella, Vall d'Alba, Almedijar, Altura, Bejís, Benafer, Castellnovo, Chóvar, Fuente la Reina, Geldo, Jérica, Navajas, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa.

Los trabajos orientados a pueblos de este listado que pertenecen al GAL Maestrat-Plana Alta optarán a ocho becas. Aquellos que los orientan a pueblos de la Mancomunidad Palancia Mijares optarán a una beca. Aquellos que se orienten a pueblos del GAL Palancia Mijares optarán a cuatro becas.

1.2. Con estas becas se pretende fomentar la realización de TFG orientados a territorios del interior rural y contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos.

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrá ser beneficiario de estas becas el estudiantado que esté matriculado o realizando en la UJI el trabajo de final de grado en el curso académico 2022-2023 vinculados al territorio rural.

2.2. El TFG defendido deberá obtener una nota mínima de aprobado en el mismo curso en el que se realiza la solicitud de la beca y se deberá publicar en abierto para consulta en el repositorio de la Biblioteca de la UJI. Asimismo, la comisión de valoración mixta evaluará la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado. En caso de excluir algún trabajo por este motivo, se deberá justificar esta decisión.

2.3. Las personas beneficiarias no podrán optar a más de una beca.

3.ª Contenido y cuantía de la beca

3.1. El importe global destinado a estas becas será de 3.900,00 euros, que se consignarán al centro de gasto VCLS/C3 9G008/01 - 4711, línea 00000.

3.2. La cuantía de cada beca será de 300,00 euros. A estas becas les será de aplicación la retención de IRPF, si procede, de acuerdo con la normativa vigente.

4.ª Compatibilidad con otras ayudas

Estas becas serán compatibles con otras ayudas que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto o similar al previsto en esta convocatoria y siempre respetando el límite previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

5.ª Presentación de solicitudes y plazo

5.1. La solicitud se realizará a través del Registro de la UJI. Las personas interesadas deberán rellenar en línea el formulario que figura en el siguiente enlace:

https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica

A este formulario se adjuntará en PDF la siguiente documentación:

- a) Resumen del proyecto del TFG (anexo II).
- b) Autorización del tutor o tutora o del coordinador o coordinadora de el TFG (anexo III).
- c) Autorización del autor o autora a la comisión de valoración mixta para consultar su TFG (anexo IV).

En todo caso, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

6.ª Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de los proyectos de TFG presentados, a fin de establecer una prelación entre estos, de acuerdo con los criterios de selección y valoración que establecen estas bases, y se adjudicarán aquellos que obtengan una mayor puntuación.

7.ª Instrucción y resolución del procedimiento

7.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponderá a la vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO-UJI una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas en la que se establecerá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación para que las personas interesadas enmienden errores u omisiones y presenten alegaciones. Una vez realizado la entrega definitiva de la documentación, esta no podrá ser modificada.

La no presentació dentro de este plazo de la documentación necesaria debidamente rellena, con la fecha y firmada, comportará su exclusión.

7.3. Una vez resueltas las enmiendas y alegaciones presentadas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas y se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

7.4. La comisión de valoración mixta será la encargada de evaluar la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado. En el caso de excluir algún trabajo por este motivo tendrá que justificar esta decisión.

La comisión está formada por:

- M.^a Carmen Pastor Verchili, vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, que actuará como presidenta, o persona en quien delegue.
- Isabel García Izquierdo, vicerrectora de Estudios y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- José Domingo Giner Beltrán, presidente del GAL Maestrat Plana Alta, o persona en quien delegue.
- Jéssica Miravete Bernat, presidenta de la Mancomunidad del Alto Palancia, o persona en quien delegue.
- Adolfo Aucejo Rosalén, presidente del Grupo de Acción Local Palancia Mijares 14/20, o persona en quien delegue.
- Albert Josep López Monfort, coordinador del SASC, que actuará como secretario.
- Francisco Javier Ginés Sánchez, profesor del Departamento de Filosofía y Sociología.

En el supuesto de que los proyectos considerados asumibles superen el número de becas se valorará cada uno de los proyectos de acuerdo con los criterios de estas bases. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución, y las personas solicitantes que no obtengan beca pasarán a formar parte de una lista de espera.

La comisión de valoración mixta elevará la propuesta al órgano competente para su resolución.

7.5. La resolución de la convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2022/2023 se publicará en el TAO-UJI y se notificará

electrónicamente la publicación de esta resolución a las personas que resulten beneficiarias y en lista de espera.

La resolución de las becas se publicará en el TAO-UJI. A partir del día siguiente a la publicación en el TAO-UJI de la resolución de las becas, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar a través del Registro General de la UJI el documento de aceptación de la beca (anexo V) en formato PDF.

La no presentación dentro del plazo de este documento debidamente rellenado, con la fecha y firmado, comportará la pérdida de la beca concedida.

Igualmente, en el mismo plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el TAO-UJI, será necesario que las personas beneficiarias de las becas rellenen el formulario de terceras personas de acuerdo con el procedimiento habilitado por el Servicio de Control Interno de la Universidad en el siguiente enlace: https://e-ujier.uji.es/pls/www/lgri_www.euji23728. El Servicio de Control Interno de la Universidad enviará un correo electrónico a la persona interesada para comunicar la validación de los datos. Este correo se deberá reenviar a la dirección sasc@uji.es para acreditar la realización de este trámite.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

8.ª Criterios de selección y valoración

Se contemplan dos fases:

Primera fase: selección de proyectos asumibles.

La comisión de valoración mixta seleccionará los proyectos que, cumpliendo con los requisitos de la base 2, tengan relación directa e indudable con los territorios rurales objeto de la convocatoria.

Segunda fase: valoración de los proyectos asumibles.

En el supuesto de que los proyectos considerados asumibles superen el número de becas se valorará cada uno de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Aportación al desarrollo social, económico y cultural de los territorios rurales (máximo 5 puntos).
- b) Claridad de los objetivos planteados y correspondencia con la metodología propuesta (máximo 4 puntos).

- c) Presencia física que implica la realización de los trabajos en los territorios rurales (máximo 3 puntos).
- d) Utilidad práctica de los proyectos (máximo 2 puntos).

En caso de empate se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior del estudiantado.

Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. Las personas solicitantes que no obtengan beca pasarán a formar parte de una lista de espera para el supuesto de que existan revocaciones o renunciaciones.

9.ª Justificación y abono

9.1. Después de defender el TFG y haber obtenido esta una nota mínima de aprobado en el mismo curso en el que se ha realizado la solicitud de la beca, las personas beneficiarias deberán comunicar lo antes posible, y siempre antes del 31 de octubre de 2023, a través del Registro de la UJI, la fecha de publicación en abierto del TFG para consulta en el repositorio de la Biblioteca de la UJI.

9.2. El importe de la beca será transferido, en un solo pago, a la cuenta bancaria que figure en el certificado de titularidad bancaria que presente la persona beneficiaria.

10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Ser el autor o la autora del TFG.
- b) Acreditar la realización del TFG y cumplir lo que establecen las bases de esta convocatoria.
- c) Comunicar al Vicerrectorado de Cultura, Lenguas y Sociedad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la beca.
- d) Autorizar la publicación en abierto del TFG en el repositorio de la Biblioteca de la UJI para consulta, con los derechos y garantías que la normativa correspondiente contempla.
- e) Participar y colaborar en los actos y acontecimientos que organizan el Grupo de Acción Local (GAL) Maestrat Plana Alta, el Grupo de Acción Local Palancia Mijares, la Mancomunidad del Alto Palancia y la UJI para la difusión de estas becas.
- f) Someterse a las actuaciones de control financiero del Servicio de Control Interno de la UJI en cuanto a las becas concedidas.
- g) Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria en conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el resto de la legislación concordante.

10.2. El incumplimiento de estas obligaciones y la no presentación del TFG en el plazo establecido al efecto dará lugar a la revocación de la beca concedida

11.ª Aceptación de las bases

Las personas beneficiarias de estas becas, por el hecho de solicitarlas, aceptan lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las becas están incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

La información relativa al procedimiento de concesión de las becas y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el TAO-UJI.

14.ª Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos cuyo responsable es la UJI, de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Anexo II. Resumen del proyecto del TFG

Rellenar los espacios sombreados

1. Autor/a	
Apellidos y nombre	
NIF/NIE/Pasaporte	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica	
Grado en que estás matriculado/a	
2. Título provisional del TFG	
3. Resumen del proyecto del TFG (máximo 500 palabras)	

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2023

Anexo III. Autorización del tutor o tutora o coordinador o coordinadora del TFG

Datos del tutor/a o coordinador/a del TFG

Apellidos y nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Departamento:

Teléfono:

Dirección electrónica:

AUTORIZO al alumno/a:

a presentar su proyecto de TFG en la segunda convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2022-2023, dado que cumple lo establecido en las bases de esta convocatoria. Así mismo, autorizaré la publicación en abierto del TFG, que definiendo y apruebo en este curso, para consulta en el repositorio de la Biblioteca de la UJI, con los derechos y garantías que la normativa correspondiente contempla.

Y para que conste a todos los efectos, firmo este documento.

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2023

Anexo IV. Autorización del autor o autora del TFG

Datos del autor/a del TFG

Apellidos y nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Teléfono móvil:

Dirección electrónica:

AUTORIZO a la comisión de valoración mixta de la convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2022-2023 a consultar mi TFG. Así mismo, una vez defendido y aprobado el TFG en este curso, autorizaré su publicación en abierto para consulta en el repositorio de la Biblioteca de la UJI, con los derechos y garantías que la normativa correspondiente contempla.

Y para que conste a todos los efectos, firmo este documento.

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2023

Anexo V. Aceptación de la beca

Datos del autor o autora del TFG

Apellidos y nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Teléfono móvil:

Dirección electrónica:

ACEPTO la beca «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2022-2023 y lo establecido las bases de esta convocatoria.

Y para que conste a todos los efectos, firmo este documento.

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2023